

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de mayo de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	José Fernando Osorio Jiménez
Radicado	05001 40 03 028 <b>2022 00279 00</b>
Providencia	Tiene en cuenta notificación electrónica. Ordena compartir expediente. Resuelve solicitud

Se allega la notificación electrónica remitida al ejecutado **JOSÉ FERNANDO OSORIO JIMÉNEZ** (Doc. 08 y 09), la cual fue efectuada de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y se entiende realizada el 22 de abril del año que avanza.

Una vez venza el término con el que cuenta la parte demandada para pagar, o proponer excepciones, y se acredite en el expediente el registro del embargo decretado sobre el bien hipotecado, se continuará con el trámite correspondiente en este asunto.

Se procederá a compartir el expediente digital con el demandado, a fin que tenga acceso a las actuaciones que se surtan.

De otro lado, respecto de la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora en el escrito que antecede (Doc.10), se le informa que el oficio dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos, mediante el cual se comunica la medida de embargo, se remitió por parte de la secretaría del Despacho a la mencionada entidad (Doc. 07), para efectos de **consulta**, y a su vez se remitió al correo electrónico de la abogada para efectos de su **radicación presencial y pago de los derechos de registro**. (Instrucción Administrativa No. 05 del 22 de marzo de 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro).

### NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

**Sandra Milena Marin Gallego**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 028 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9ca69e5312b59bea181ccec26dbc92ff0b42f787e4d6775a75ea8bb7977e642**

Documento generado en 06/05/2022 08:18:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**